CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-ESEHRNO-0765 - 2026, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL Y JAIDER CARDENAS PINTO.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AGENTE INTEGRAL EN SALUD ORAL ASISTENCIAL EN ACTIVIDADES INTRA Y EXTRAMURALES EN LA IPS DEL CARMEN Y GUAMALITO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

En desarrollo de lo cual ejecutara las siguientes actividades **DIARIAS**

a) Cronograma mensual: proyección y ejecutado final. El cronograma de actividades debe incluir planeación para diferentes poblaciones y su forma de evaluación: concentrada, (FAMI, escuelas y colegios: 30 diarios), estrategia casa a casa urbana (24 diarios) y casa a casa rural cercano (20 diarios).

b) Informar cambios de las actividades programadas y el motivo soportado, así como la asistencia a brigadas de salud y compensación de actividades;

c) Entregar las ordenes de servicios OS devueltas por el área de facturación para sumarse a las actividades reportadas por el sistema;

d) El cálculo de las actividades se hará por persona **DIARIO** y no por número de acciones facturadas a cada usuario, debido a que las EPS realizan el proceso de igual manera, no obstante, deberá en el mismo momento de la atención, realizar el mayor número posible de acciones a cada usuario **DIARIO**.

e) En caso de que por necesidad del servicio se deba trasladar hacia otras acciones afines a este objeto contractual como auxiliar de consultorio, auxiliar de demanda inducida, auxiliar administrativo de procesos asistenciales, se hará ajuste de las actividades diarias contratadas y se dejará constancia del cambio y de las acciones ejecutadas temporalmente que se contarán para el cumplimiento global del contrato,

Las acciones de salud oral deben tenerse en cuenta la edad y la frecuencia por cada ciclo de vida estipulado en la resolución 3280/2018.

- CONTROL PLACA 30
- APLICACIÓN DE FLUOR DE BARNIZ, que incluye el seguimiento Y cobertura a los 6 meses 30
- SELLANTES 05
- DETARTRAJE 05
- EDUCACION EN SALUD ORAL POR HIGIENE ORAL 30
- DEMANDA INDUCIDA HACIA CONSULTA ODONTOLOGIA IPS 30

Para el tema de sellantes y detartraje, se puede coordinar para que los sábados donde hay unidad odontológica disponible se realicen esas actividades que están dentro de las metas con las diferentes EPS. Las acciones de salud oral NO son exclusivos de los auxiliares ó higienistas, deben ser de igual forma prioridad de los odontólogos en cada consulta.

No obstante, las metas pueden variar dependiendo de las zonas, orden público, clima y otros.

OBSERVACIONES		
Cumplimiento entre el 100%-90% para pago total		

Cumplimiento entre 81-89% descuento del 5%.		
Cumplimiento entre 60-80% descuento del 10%.		

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000)**, el cual se cancelará en mensualidades vencidas cada uno por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000).**

El contratista presentará los siguientes documentos:

1. Informe de actividad con Evidencia fotográfica
2. Informe se supervisión
3. Certificado de ejecución por el auditor de servicios
4. Planilla de seguridad social
5. Certificado de afiliación de las (EPS, AFP, ARL)
6. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor
7. Factura del DSE expedida por el supervisor
8. Antecedentes disciplinarios (contraloría, procuraduría, antecedente medidas correctivas y antecedentes judiciales) en un solo PDF

CLAUSULA TERCERA - DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de un (48) días, contados a partir del perfeccionamiento de la misma.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: 1) actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. 2) En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. 3) Cumplir con las metas asignadas. 4) El contratista asumirá por cuenta propia los valores de los gastos por concepto de estampillas, Impuestos Tributarios. 5) El contratista estará obligado afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar dichas certificaciones para su respectivo pago; y demás gastos que conlleve el cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar 2) Cancelar oportunamente al contratista el valor del presente contrato siempre y cuando cumpla con el objeto de la orden y reúna las exigencias indicadas. 3) Realizar seguimiento al desarrollo del contrato, para garantizar su correcta ejecución. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5) Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. 6) El Contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista. 7) Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

CLAUSULA SEXTA- SEGURIDAD SOCIAL: El Contratista será el único responsable de realizar y cumplir con las obligaciones relacionadas, con aportes y pagos correspondientes a la seguridad social, pensiones, riesgos laborales y cualquier otra obligación legal que derive de la relación contractual, eximiendo a la parte contratante de cualquier responsabilidad reclamación o sanción que pueda derivarse por incumplimiento de dichas obligaciones por parte del Contratista

CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Ese Hospital Regional Noroccidental hace constar que los pagos que se generen con ocasión de este contrato se cancelarán con el cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Regional Noroccidental para la Vigencia Fiscal 2026, Rubro: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 0011340, de fecha 03 de noviembre del 2026.

CLAUSULA OCTAVA - CONTROL: La Supervisión del contrato, será ejercida por el funcionario y/o profesional quien delegue la Gerencia.

CLAUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista a declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y las leyes colombianas; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o Incompatibilidad dentro del desarrollo del mismo, se procederá conforme lo dispone la resolución 074 del 21 de abril de 2025.

CLAUSULA DECIMA - CADUCIDAD: El presente contrato podrá caducarse por las causales previstas en la resolución 074 del 21 de abril de 2025 y por incumplimiento específico del objeto contratado.

El presente contrato se somete a las causales excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral establecidas las cuales fueron raptadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) De forma unilateral cuando se presente incumplimiento probado de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3) Unilateralmente cuando el HOSPITAL establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que se le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. 4) Por incumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL: Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal el valor correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato suma que será exigible con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, renunciando a cualquier requerimiento para constitución en mora, y se podrá hacer efectivo igualmente por parte de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a que tenga acceso en desarrollo del objeto del presente contrato, y sólo podrá divulgarla en los casos expresamente autorizados por la E.S.E. El Contratista se obliga a responder legalmente por los perjuicios que ocasione a la misma E.S.E.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONANIENTO: El presente contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal por el área financiera y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: De acuerdo al artículo 48 de la Resolución 074 del 21 de abril de 2025, Por regla general los contratos de prestación de servicios que celebre la ESE HOSPITAL Regional Noroccidental, no serán objeto de liquidación Solamente será necesario proceder a la liquidación cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto de precisión.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar previsto para la ejecución del contrato será la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL- IPS del Carmen (N de S).

CLAUSULA DECIMA NOVENAA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la el Municipio de Abrego, Norte de Santander y las partes recibirán correspondencia en las instalaciones de la E.S.E Hospital Regional Noroccidental, ubicado en calle 18 carrera 3ª barrio Santa Bárbara, municipio de Abrego (N de S).

HASTA AQUÍ EL PRESENTE DOCUMENTO, CUALQUIER ANOTACION O ENMENDADURA NO ES VALIDA.